

SOLICITUD PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Código: GJ-FR-50

Versión: 04

Página: 1 de 4

Fecha de elaboración: Día Mes Año

I. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada.

Modificación	
Adición	X
Prórroga	X
Cesión	

II. DATOS DEL CONTRATO A MODIFICAR

Contrato No. VAD 245 DE 2026 JEFFRY KAMSTEEG RODIÑO (1063294565)	De 2026	Clase De Contrato: Prestación de servicios
---	----------------	---

Objeto: Prestación de servicios por su cuenta y riesgo sin vínculo laboral para apoyar la atención de primer nivel a la mesa de ayuda, levantamiento de requisitos, el análisis y desarrollo del sistema de información SICAU y la sistematización de los demás procesos misionales y de apoyo de la entidad a través de herramientas de software y bases de datos que consignen toda la información institucional ingresada, procesada y almacenada, dejando la respectiva documentación de los procesos mejorados y sistematizados de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Valor Inicial (en letras y en números): VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (27.709.375)

Valor adición (en letras y en números): NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (9.446.378)

Plazo (incluya la fecha de inicio): CINCO (5) meses y VEINTISEIS (26) días

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR

Nota: Que, el día 5 de enero del año 2026 la Institución Universitaria Pascual Bravo suscribió contrato de prestación de servicios VAD 245 de 2026 con JEFFRY KAMSTEEG RODIÑO con cedula de ciudadanía 1.063.294.565, en el cual se estableció una duración de 5 meses y 26 días y un valor total de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$27.709.375).

Que, el contrato VAD 245 de 2026, tiene como objeto la "Prestación de servicios por su cuenta y riesgo sin vínculo laboral para apoyar la atención de primer nivel a la mesa de ayuda, levantamiento de requisitos, el análisis y desarrollo del sistema de información SICAU y la sistematización de los demás procesos misionales y de apoyo de la entidad a través de herramientas de software y bases de datos que consignen toda la información institucional ingresada, procesada y almacenada, dejando la respectiva documentación de los procesos mejorados y sistematizados de la Institución Universitaria Pascual Bravo." El cual tuvo inicio el 5 de enero del año 2026.

En atención a que subsiste y se mantiene plenamente vigente la necesidad del servicio a cargo de la dependencia, y con el propósito de asegurar su prestación efectiva y continua, así como el cumplimiento oportuno de la totalidad de las obligaciones contractuales, se considera necesario efectuar una adición al valor del contrato y, de manera concomitante, prorrogar su plazo de ejecución. Conforme a lo anterior, la supervisión considera viable realizar una adición y prórroga al contrato de esta manera:

1. Ampliación 1: Ampliar el plazo de ejecución contractual del contrato de prestación de servicios objeto de esta solicitud por 60 días, es decir, hasta el 30 de agosto del año 2026.

2. Adición 1: Adicionar la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 9.446.378) proporcional al plazo de ampliación.

IV. SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR

La modificación es: A solicitud del contratista* Por necesidad de la Institución

☐
☒

*Si la modificación fue solicitada por el Contratista, adjunte el oficio de solicitud Incluya aspectos técnicos, jurídicos, económicos y demás criterios que considere pertinentes para fundamentar la modificación del contrato

V. REQUIERE GARANTIAS CONTRACTUALES	Si__ No <u>X</u>	
OBSERVACIONES		
Sin observaciones		
Carta de aceptación de la modificación, ampliación, u otro sí por parte del contratista y/o contratante según el caso.		
ANEXOS	Si__ No <u>X</u>	N° DE FOLIOS
VI. NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE		
ORIGINAL FIRMADO		
John Jairo Pizarro Acevedo - Profesional Especializado Gestion Tic		
Fecha de solicitud: 30/6/2026		No. Radicación:
VII. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO		

Presente la solicitud dentro de los términos establecidos por la Junta de Adquisiciones y Licitaciones de la Institución, igualmente tenga en cuenta los tiempos con los que cuenta la Oficina Asesora Jurídica para la elaboración de los documentos contractuales.

PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS, tenga en cuenta que el supervisor debe presentar a la Oficina Asesora Jurídica:

- I. Deberá adjuntar a la solicitud de adición: a) el certificado de disponibilidad presupuestal que respalde el valor de la adición y b) los demás documentos que sean pertinentes para justificar el valor de la adición.
- II. La Junta de Adquisiciones y licitaciones revisará todas las adiciones en dinero que se pretendan suscribir, las cuales no deberán superar el 50 % del valor inicial del contrato.
- III. Recuerde que la adición a los contratos se celebra cuando se requiere aumentar el valor en razón de la incorporación de una o varias obligaciones. Se trata de un nuevo acuerdo de voluntades frente a la necesidad de cumplir y ejecutar actividades que no se habían inicialmente pactado. Las nuevas actividades, necesariamente, deben requerirse para el adecuado cumplimiento del objeto contratado, es decir, serán actividades adicionales o complementarias al objeto. Por lo expuesto el supervisor debe justificar y avalar técnicamente la adición.

PARA LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS, tenga en cuenta que el supervisor debe presentar a la Oficina Asesora Jurídica:

- I. Deberá adjuntar a la solicitud de prórroga el estado de cuenta del contrato.
- II. Recuerde que la prórroga es una ampliación del plazo de ejecución del contrato.
- III. Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista deberán generar la aplicación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones.
- IV. El supervisor debe justificar y avalar técnicamente la ampliación del plazo de ejecución.
- V. Aunque no existe límite de ampliación en el plazo del contrato, en atención al principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, motivo por el cual las ampliaciones deben encontrarse justificadas.
- VI. En la prórroga simplemente se extiende el plazo de ejecución del contrato anterior en las mismas condiciones inicialmente pactadas.
- VII. La prórroga lo que hace es mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones y precio del contrato prorrogado..

PARA LA CESIÓN DEL CONTRATO, tenga en cuenta que el supervisor debe presentar a la Oficina Asesora Jurídica:

- I. La carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato y toda la documentación del cesionario, de acuerdo con la respectiva modalidad de contratación.
- II. Se deberá evidenciar que el cesionario, cumple con las condiciones establecidas en los estudios previos.
- III. Deberá adjuntar a la solicitud de la cesión el estado de cuenta del contrato.
- IV. Para ceder un contrato estatal la ley exige autorización expresa de la entidad estatal –siempre que el cedente sea el contratista-, toda vez que, de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son intuito persona, porque “el contratista es elegido en consideración a que sus condiciones objetivas (hábitos de cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos y precios ofrecidos), son las más favorables a la administración y por lo tanto es su obligación asegurarse de que dichas condiciones se mantengan.

PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, tenga en cuenta que el supervisor debe presentar a la Oficina Asesora Jurídica:

- I. La solicitud dentro de los términos establecidos por la Junta de Adquisiciones y Licitaciones de la Institución, igualmente tenga en cuenta los tiempos con los que cuenta la Oficina Asesora Jurídica para la elaboración de los documentos contractuales.
- II. Es importante resaltar, que en concordancia con los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se entienden perfeccionados cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito, ello implica que las modificaciones del contrato para que sean válidas también deben ser por escrito.
- III. Las modificaciones a los contratos podrán realizarse para: adicionar o disminuir actividades, plazo de ejecución, forma de pago, valor de ejecución entre otros aspectos que incidan en la ejecución del contrato.

- IV.** El supervisor debe justificar y avalar técnicamente la modificación propuesta.
- V.** No puede cambiar el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

Proyectó nombre: John Jairo Pizarro Acevedo - Profesional Especializado Gestion Tic	Elaboró nombre: John Jairo Pizarro Acevedo - Profesional Especializado Gestion Tic	Revisó nombre: Natalia Martinez Botero (1152436274) - Directora Administrativa De La Dirección Jurídica